

INFORME SECRETARIAL: El dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00829**, informando que el JUZGADO TREINTA (30) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, allegó respuesta a la solicitud hecha por este Juzgado en auto anterior. Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe que antecede, dentro de la presente acción constitucional se observa que el lunes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 6:01 P.M., la oficina de reparto asignó para conocimiento de este Juzgado la tutela presentada por DIANA PATRICIA AMEZQUITA DE LA PAVA contra CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, por lo cual, en la misma fecha este Juzgado procedió a proferir auto admisorio de la tutela en mención y lo notificó a las partes interesadas. La accionada dentro de su contestación informó que la actora había presentado el mismo escrito de tutela con anterioridad, siendo esta tutela asignada para conocimiento del JUZGADO TREINTA (30) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, con radicado 2021-412.

En razón a lo anterior, este Despacho solicitó información al referido Juzgado, quien remitió el acta de reparto de la acción de tutela impetrada por DIANA PATRICIA AMEZQUITA DE LA PAVA contra CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, de veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:41 PM. Revisado el anexo de los archivos remitidos por la Oficina Judicial de Reparto al Juzgado Penal, también se corroboró que se trata del mismo escrito de tutela, es decir, el contenido de los hechos y pretensiones es idéntico al escrito de tutela remitido por esa misma oficina para conocimiento de este Despacho.

Así las cosas, se evidencia que la acción constitucional le fue repartida inicialmente al JUZGADO TREINTA (30) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mientras que a este Juzgado fue repartida con posterioridad, el veinticinco (25) del mismo mes y año.

Por lo que teniendo en cuenta que la competencia había sido asignada en primer lugar a ese Juzgado el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:41 PM

y en la medida que como se indicó en precedencia a este Despacho fue repartida el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 6:01 P.M., lo procedente es DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto emitido por este Despacho el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en virtud del cual admitió la acción de tutela impetrada por la accionante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto emitido por este Despacho el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en virtud del cual admitió la acción de tutela impetrada por la accionante, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las partes, al JUZGADO TREINTA (30) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ y a la oficina de apoyo judicial de reparto la presente decisión.

TERCERO: REMITIR copia de todo el expediente de tutela al JUZGADO TREINTA (30) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, en atención a que no hay trámite pendiente de adelantar por parte de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0376ccceff14d0a306c570d6af76678aa17dcb96e5a115fc9e8a41a05f12aee

Documento generado en 02/11/2021 04:51:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**